

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DEDICADO



AL COMERCIO.

Cádiz y sábado 27 de agosto de 1836.

Hoy es san José de Calasanz, fundador.

El jubileo está en la iglesia de Candelaria.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 5 y 25 minutos de la mañ.
Se pondrá..... á las 6 y 35 minutos de la tard.
La Luna se oculta á las 6 y 12 minutos de la mañ.
La Luna sale..... á las 7 y 23 minutos de la noche.
Hoy tiene la Luna 16 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 3 y 12 minutos de la mad.
Primera baja á las 9 y 20 minutos de la mañ.
Segunda alta á las 3 y 28 minutos de la tarde.
Segunda baja á las 9 y 36 minutos de la noche.
Ayer tuvimos buen tiempo.

Este Diario [mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por doce reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molinelo y Gomez: en Sanlúcar don Estanislao Moreno: en el Puerto de Santa-María el ordinario Palma; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer vale el abono 14 reales.

Noticias extranjeras.

Londres 5 de agosto.—En la sesión de hoy en la cámara de los comunes, el doctor Bowring, contestando á ciertas preguntas que sobre los asuntos de España hizo Mr. Maclean, atribuye los reveses del gobierno de la Reina á los malos ministros que ha tenido hasta el día.—"La regente dice no puede hacerse popular mas que enarbolando francamente el estandarte de la libertad. El pueblo español es demasiado orgulloso, demasiado amante de la independencia de su patria para contentarse con la administración de unos casi absolutistas tales como Zea y Martinez de la Rosa. Que la Reina proclame la libertad de la imprenta; que vuelva al pueblo sus fueros; que estienda los derechos electorales; que entre en fin francamente en una via liberal, y se sofocará por sí misma la insurrección. Tal vez sería el mejor medio volver á la Constitución de 1812, que no ha cesado de ser el blanco adonde mira toda la porción ilustrada de la nación española. Estoy convencido de que si se concediera aquella Constitución con algunas leves modificaciones, bastaría esto solo para salvar el país."

Mr. Abwood.—"Me da intencion de creer como algunos astutos políticos suponen, que los generales de la Reina han recibido orden de dejar triunfar momentáneamente á los carlistas, para que el gobierno frances tenga una disculpa para intervenir; y renovando la expedición liberticida de 1823, pueda restablecer el despotismo en Madrid. La intervencion mas útil á la España sería la de obligarle á poner un gobierno libre."

A la salida del correo seguía la discusión y tomaba la palabra Mr. Grove Price. (Menssager.)

CORREO DE MADRID.

Partes recibidos en la secretaría de estado y del despacho de la guerra.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Escelentísimo señor:—En medio del júbilo que inundaba esta capital en la tarde de ayer, una quimera parcial y aislada entre algunos individuos del tercer y cuarto regimiento de la Guardia-Real de infantería, produjo un herido del primer cuerpo; y el funesto error de gentes extrañas al origen de la pendencia, hizo estender la voz de que el primer batallón del tercer regimiento abrigaba miras hostiles contra el sistema que nos rige.

Encerrado este en su cuartel del Soldado, recibí algunos fusilazos, que felizmente logré hacer cesar; pero como notase reuniones de tropa y gente del pueblo, quienes sin jefe ni dirección podían ejecutar desórdenes de gravedad, hice tocar generala para que cada uno acudiese á los puntos que le están designados, lo que se verificó con todo el orden que se podía esperar de la hora y circunstancias en que tuvo lugar este suceso.

Las puertas del cuartel del Soldado fueron franqueadas; y al reunirse tropa y Guardia-Nacional de varios cuerpos con la del primer batallón del tercero, reconocieron todos su funesto error; y los ardientes y entusiasmados vivas á nuestra amada soberana, su augusta Madre la Reina Gobernadora y á la Constitución, fueron la señal de una reconciliación recíproca, y de abrazos fraternales entre la tropa y Guardia-Nacional.

A las ocho y media estaba restablecido el orden en todos los puntos de la capital, y á las once volvieron las tropas á

sus cuarteles, quedando algunas patrullas y retenes hasta el amanecer.

Me ha sido sumamente útil y eficaz la cooperación del teniente-general marques del Rodil, y de otros varios señores generales, gefes y oficiales, que han secundado mis providencias con la mayor serenidad y firmeza.

Estoy muy satisfecho del comportamiento de la Guardia-Real de todas armas, así como del de la Guardia-Nacional, que por su sensatez y cordura ha manifestado que es digna de llevar las armas de la patria. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1836.—Escelentísimo señor.—Antonio Seoane.—Escelentísimo señor secretario de estado y del despacho de la guerra.

—El coronel Casariego, comisionado por el capitán general de Castilla la Vieja en el cuartel general de la division auxiliar portuguesa, desde Orense en 13 del corriente participa al excelentísimo señor secretario de estado y del despacho de la guerra que la dicha division se puso en marcha desde aquella ciudad, inmediatamente que su general recibió la invitación que el capitán general de la provincia le hacia de cooperar á la ocupación de los desfiladeros y concurrencia de caminos en toda la estension de la línea del Navia que el general Espartero desde Guardo le prevenia se ocupasen, en vista del retroceso del enemigo sobre Asturias, con el objeto acaso de salvarse de su persecucion en Galicia.

—El inspector general de milicias marques de Rodil, participa con fecha del 19 al excelentísimo señor secretario de estado y del despacho de la guerra, haber prestado el juramento á la Constitución política de la monarquía en dicho

dia los gefes y oficiales de la inspeccion de su cuerpo.

—S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien nombrar general en gefe del ejército de operaciones del norte al teniente-general marques de Rodil, confiéndole este cargo en los mismos términos y con la misma autoridad que lo obtenia su antecesor.

—Igualmente han sido nombrados el mariscal de campo don Evaristo San-Miguel para general en gefe del ejército del centro, continuando no obstante con su anterior destino de capitán-general de Aragon: el teniente-general marques de Monsalud, capitán general de Estremadura: el mariscal de campo don Antonio Quiroga, capitán general de Granada; y el brigadier don Dionisio Marcilla, gobernador militar de la plaza de Badajoz.

—Segun parte de 13 del corriente, que el teniente del segundo ligero don Manuel Maza da desde la Venta del Robledo al comandante general de la Mancha, resulta que despues de seis dias de penosas marchas, por terrenos escabrosos y casi inaccesibles, pudo por fin acosar el 12 á las gavillas de Orejita y Gavino reunidas, y obligándolas á dividirse, alcanzó y derrotó completamente á la del segundo, la cual dejó ademas de tres muertos en el campo, algunas armas, caballos, efectos y ganados que devolvió á sus dueños; dispersando igualmente en varias direcciones á la del primero contra la cual se habia dirigido en seguida y sin descanso. Elogia á la tropa de su columna, y especialmente á los oficiales don José Vinda y don Juan de la Concha, y al soldado Antonio Gomez.

—La faccion de Tena ha sido batida por la pequeña columna al mando del comandante de la Guardia-Nacional de caballería de Fuentes del Ebro, en la Puebla de Albonton, con pérdida de dos ó tres, facciosos muertos, tres ó cuatro heridos, dejando ademas en su poder mas de 30 armas y dos cargas de ropa, siendo el mas satisfactorio resultado de esta derrota haber salvado al alcalde de aquella villa, que los rebeldes conducian á Belchite para fusilarle.

REMITIDO.

En la sesion del dia 9 del corriente la Junta de Gobierno pasó á la comision de guerra para su informe con urgencia una instancia de don Francisco Goyena y O'daly. Esto dice el *Noticioso* del 10.

En efecto, la tenia presentada, y se reducía á pedir á la Junta que me destinase del modo mas conveniente y útil á nuestro glorioso alzamiento, acompañándola de documentos honoríficos librados por hombres cuyos nombres aprecian los libres. Transcurridos catorce dias, he tratado de indagar qué providencia ha recaído, y se me ha contestado por uno de los señores vocales que este asunto estaba olvidado.

Hacia ocho meses que habe de solicitar de S. M. la revalidacion de mi empleo de subteniente dado por el gobierno constitucional en 1823, segun lo dispuesto en el decreto de amnistia; y que en consideracion á mis padecimientos y servicios prestados á la causa de la libertad, con esposicion de mi vida en los sangrientos diez años, se me ascendiera, destinandome al ejército de Navarra: cuando con fecha del 17

del próximo pasado, y el traidor apóstata ministerio se digno negarme absolutamente las pretensiones; quedando por este acto de inaudita y atroz injusticia, exceptuado de los beneficios que la Reina Gobernadora concedió á todos los españoles. No se crea por esto que he experimentado la menor sospecha, ni tampoco que haya extrañado una determinacion propia de la insolente tiranía de los que mandaban: muy al contrario: era precisamente lo que aguardaba, pues los antecedentes á que se refiere la real orden, forman mi ejecutoria política y debian causarle extrema repugnancia. Expedicion de Tarifa en 1824, sucesos de Cádiz en 31, espulsion de mi amada patria Puerto Rico como constitucionales por las ocurrencias de octubre de 35. Con estas gracias ¿qué debia esperar de los estatutistas?

Sorpresa y contraccion de todo mi sistema nervioso, si la he sufrido al escuchar que esta Junta que debe su existencia á aquella Constitucion que siendo su ídolo, es el origen que me deporte el despotismo de Puerto Rico; me deseehe su homogeneo de Madrid, haya sepultado en el olvido lo que equivocadamente creia impetrar de ella. Equivocadamente digo, porque las consecuencias se asemejan á la real orden de 17 del pasado julio; porque sepultar en el olvido una solicitud, es igual á darle carpetazo; es el no há lugar con ménos ruido.

Así, pues, señores redactores, ruego á usted des den un lugar en su apreciable periódico á estos mal trazados renglones, para que el público se imponga, (como es uso en todo gobierno libre) del resultado que aun ignora, de la instancia que con tanta urgencia se pasó el dia 9 á la comision de guerra. De lo que les estara reconocido su atento servidor.—Francisco E. Goyena y O'Daly.

Diálogo entre don Canuto y don Quintin.

Canuto. — ¡Vaya, vaya.....! jamas lo hubiera creído.

Quintin. — Muy buenos dias, don Canuto: qué trae usted de incomodidad?

Canuto. — ¿Que he de traer, don Quintin? que acabo de convencerme hasta el último extremo, que ha causado mas estragos ese Estatuto en nuestra desgraciada patria, que una granizada en el mes de junio.

Quintin. — ¿Pues qué ha sucedido?

Canuto. — Ahí es nada: quiere usted creer que á pesar de que nuestra adorada Constitucion nivela á todos los ciudadanos, aun existe en las elecciones de toda especie el afecto á las notabilidades de los pueblos, y el desprecio á los artesanos y demas personas medianas?

Quintin. — ¿Qué dice usted, señor don Canuto? ¿y será posible que esta maxima estatutaria haya profundizado á tal grado sus raíces? ¡eh!... no lo creo.

Canuto. — Pues no lo dude usted, amigo mio; y para que quede tan convencido como yo, le diré lo que me han contado. Es el caso que en un pueblo, y pueblo grande, abundante en liberales, se hicieron elecciones de municipales con arreglo al sistema constitucional: trabajó el ramo de notabilidad y logró continuar en el mando del pueblo, de lo que resultó que aunque variaron las personas, no variaron las cosas. Seguidamente se ofrecien otras elecciones, no sé para qué objeto; y la clase menesterosa, noticiosa de que la de notabilidad trataba de elegir los mismos hombres con los propios defectos, como si ellos fuesen los únicos habitantes y ciudadanos de la villa ó ciudad donde acaeció esto, se indignó viéndose menospreciada y formó su planeteo, por terminos hábiles y leitos, para elegir los que la parecieren convenientes, á fin de contrarrestar á la clase de notables. Por consecuencia puso sus listas de candidatos y se repartieron las que se pudieron. ¿Y qué consiguieron con esto? Nada mas que murmuración, pues los señores notables lograron su votacion intentada, y se mofaron grandemente de que en la lista menestral se incluyesen menestrales, como si el vil oro hiciera á los hombres, les diese virtudes, talento y liberalismo; y los menestrales por el estado nada opulento en que los ha colocado generalmente la fortuna adversa, fuesen hombres embrutecidos é incapaces de obtener ni algun destino, y desempeñarlos acaso con mas tino y delicadeza que algunas notabilidades. ¿Es

posible esto, señor don Quintin? ¿Es posible, y que se critique por personas que se dicen y tienen por liberales, y que yo no tendré por tales, mientras los vea metidos en tal preocupacion y fanatismo? Vamos, don Quintin; y ahora ¿qué me dice usted? ¿tendrérason para deplorar los perjuicios que nos ha causado ese Estatuto? ¿De donde puede derivar sino de él tan fatal divergencia entre los ciudadanos? No hay remedio: mientras no nos penetremos todos de que en estos no puede ni debe haber distancia alguna; mientras no nos convenzamos de que tanta representacion tiene en sociedad el menestral como el empleadado, estos como los hombres millonarios, medianamente acudados, grandes y pequeños propietarios, no habremos adelantado nada. Es menester hacernos cargo de esta verdad, y entonces, puestos al frente de los pueblos, los hombres eminentemente constitucionales, virtuosos y sin ambicion, no atendiendo en la eleccion á caudales, descendencias ni gerarquías, sino al talento, liberalismo y honradez, vendrán á ser libres y felices, bajo los auspicios de la inmortal Cristina, que tanto vela sobre la suerte de los españoles.

Quintin. — Tiene usted mil razones, señor don Canuto; yo soy de su misma opinion, y desearia desaparecer tan anti-liberal preocupacion. Es de ustedes servidor afectísimo. — N. R.

DICERES.

Diz que en los montes de Estremadura hay una especie de alcornoque llamado *Carrasco*, que muda de capa ó camisa segun varian los tiempos.

—Diz que la Constitucion se está poniendo en práctica en todas sus partes, y en prueba de ello nos citan los nombramientos que se están haciendo para capitanes generales de provincia.

—Diz que la convocatoria á Cortes, arreglada á la Constitucion de 1812, vendrá cuando venga.

—Diz que el gobierno ha nombrado una comision para que redacte su proyecto de reforma de la Constitucion de 1812. ¿Pastel?

—Diz que será muy regular que la comision de revision dé tajos, reverses y mandobles, dejándola hecha giras, y tan desfigurada, que no la conozca la misma madre que la pariera. ¡Pobre Constitucion! ¿La prostituirán? Eso no; ¡vive Dios! porque los *padres de la Niña* no lo permitirán....

—Diz que el marques de Rodil ha sido nombrado general en gefe del ejército del norte, con retencion del ministerio de la guerra, por que en el largo catálogo de generales españoles, que sirven y comen, no hay uno solo que supla los talentos del defensor del Callao.

—Diz que un edecan de cierto general en gefe ha aparecido como llovido del cielo en Madrid, siendo portador de una enérgica esposicion de S. E., con encargo especial de que si á su arribo seguía el ministerio *Javierista*, la entregase á S. M.— ¡Esto es lo que se llama llegar á tiempo!

—Diz que vamos á tener tres congresos: uno de *pustifices* en Paris: otro de *carlistas* en el aquelarre de Zugarramundi; y el tercero de *liberales* en Andalucía para sostener la libertad de los pueblos. ¿Quién vencerá? Allá lo veremos.

Cádiz 26 de agosto.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de día: don Luis Crosa, segundo comandante del tercer batallón de Milicia-Nacional.—Parada: los cuerpos de Milicia-Nacional.—Rondas, contrarondas, capitán de hospital y provisiones, el segundo batallón de ídem.

Gobierno político de la provincia de Cádiz.—La excelentísima Junta Gubernativa de esta provincia con fecha 23 del corriente me dice lo que sigue:—Esta Junta ha acordado que se respete y pongan en toda su fuerza y vigor desde luego los decretos de las Cortes expresados en la adjunta relacion, y que pase á manos de V. S. para que se sirva disponer su exacto cumplimiento.

Y en obediencia de lo que se me ordena lo traslado á V. SS. con insercion de la respectiva relacion para su inteligencia y cumplimiento, y para que sin la menor demora le den la debida publicidad por edictos para conocimiento de los habitantes de esa poblacion, dándole cuenta de haberlo verificado. Dios guarde á V. SS. muchos años. Cádiz 25 de agosto de 1836. —El gefe político interino:—Ceferino Enrique de Boneta, *oficial segundo*.—Señores de los ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Relacion de los decretos que se mandan restablecer:—

2 de diciembre de 1810.—Señalamiento de 40.000 rs. por maximum de sueldo.

22 de marzo de 1811.—Contribucion sobre coches y carruages de recreo.

14 de julio de 1811.—Responsabilidad de las autoridades en el cumplimiento de su obligacion.

12 de abril de 1812.—Orden de las Cortes para que todos los empleos se provean en personas amantes de la Constitucion y de la causa nacional.

4 de enero de 1813.—Decreto de las Cortes reduciendo los valdios y otros terrenos comunes, y repartiendo de ellos á los militares y vecinos que no tengan propiedad.

24 de marzo de 1813.—Decreto de las Cortes estableciendo la responsabilidad de los magistrados, jueces y empleados públicos.

17 de abril de 1821.—Decreto de las Cortes imponiendo la pena de muerte á todo el que conspire contra la Constitucion política ó tratase de destruirla.

30 de abril de 1821.—Orden de las Cortes contra los obispos, curas y frailes que faltando á su ministerio provocan la guerra civil.—Cádiz 23 de agosto de 1836.—*Ambiard*.

Administracion de aduanas de la provincia de Cadiz, 26 de mayo de 1836.—El señor intendente de la provincia con fecha de ayer, en oficio que acabo de recibir, me comunica una resolucion de la excelentísima Junta Gubernativa de esta provincia de 24 del actual, que dice así:—

"Habiendo cumplido el término concedido por esta Junta el 14 del corriente para el despacho de los efectos y frutos estrangeros depositados en los almacenes de la aduana, segun lo ordenado por la misma el dia 9, aprueba la determinacion tomada por el señor tesorero de no recibir letras en pago de los derechos que aquellos adeuden; previéndole que este cuerpo ha acordado al propio tiempo que los efectos y frutos que no han sido despachados en dicho término, deben serlo en el de dos dias, pagando en metálico los respectivos impuestos."

Lo que se publica por medio del *Noticioso* para noticia del comercio de esta plaza.—*Francisco de Berrioizábal*.

INTENDENCIA.

La Junta Gubernativa de esta provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente:—

"Habiendo cumplido el término concedido por esta Junta el 15 del actual para el despacho de los efectos y frutos estrangeros depositados en los almacenes de la aduana, segun lo ordenado por la misma el dia 9, aprueba la determinacion tomada por el señor tesorero de no recibir letras en pago de los derechos que aquellos adeuden; previéndole que este cuerpo ha acordado al propio tiempo que los efectos y frutos que no han sido despachados en dicho término, deben serlo en el de dos dias, pagando en metálico los respectivos impuestos."

Lo que noticio al público para la comun inteligencia. Cádiz y agosto 25 de 1836.—*Gonzalez Brabo*.

JUNTA DE COMERCIO.

Con la equitativa mira de proporcionar alivios á los dueños, capitanes ó consignatarios de buques mercantes, así nacionales como estrangeros, que entran á carenar en el Caño del Trocadero, la junta de comercio ha determinado arrendar parcial ó totalmente, bajo precios moderados, los almacenes que posee la corporacion en aquel terreno, los cuales son de capacidad suficiente para toda clase de efectos que aquellos tengan que desembarcar, interin sus buques hacen las respectivas recorridas. Y por acuerdo de la junta lo hago saber al público para gobierno del comercio; en el concepto de que las personas que gusten valerse de dichos almacenes, se presentaran para ello en la secretaria-contadu-

ria de dicha corporacion á mi interino cargo. Cádiz 24 de agosto de 1836.—*José María Aguayo*, secretario contador interino.

EDICTO.

Don Manuel Rodriguez Xarillo, alcalde segundo constitucional de esta ciudad:—

Habiéndose hecho el reparto de la contribucion extraordinaria de paja y utensilios para el presente año con anterioridad á la instalacion del Ayuntamiento constitucional, se encuentra este en la perentoria necesidad de disponer que se proceda inmediatamente á la cobranza del primer semestre, con arreglo á lo prevenido por la Junta Gubernativa, en vista de las graves é imprescindibles obligaciones que se hallan á cargo de la tesoreria de la provincia y de la urgente precision de realizar fondos para cubrirlas.

Con tal objeto, y en uso de las atribuciones que por la ley me están cometidas, invito á los contribuyentes sujetos á este impuesto, que son únicamente los propietarios de fincas rústicas y urbanas, pues los individuos del comercio, ó de cualquier ramo de industria, se hallan sujetos al pago del subsidio, para que se presenten á entregar sus respectivas cuotas en la oficina de recaudacion de contribuciones del Ayuntamiento, á cargo de don Mateo Cabrera, en los quince dias siguientes al de la fecha, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Espero con la confianza que debe inspirarme el patriotismo que distingue á los habitantes de esta ciudad, se apresuraran á cumplir en el plazo prefijado tan sagrada obligacion los comprendidos en el presente edicto; pero si transcurrido el indicado plazo hubiese algunos morosos, me veré en la sensible, pero indispensable necesidad, de adoptar medidas de rigor, siempre odiosas y perjudiciales en todos conceptos á los verdaderos intereses de los individuos contra quienes se dirijan.

La circunstancia de haberse comprendido en el reparto de este año á consecuencia de las órdenes que regian sobre la materia, el déficit que resulta en el anterior por las cuotas impuestas á los contribuyentes que pasaron á serlo del subsidio, ha hecho ascender su importe á la suma de 506.404 reales y 8 maravedises vellon; y siendo el capital de la riqueza contribuable, ósea el valor líquido de los arrendamientos de las fincas afectas á este pago de 8.102.496 reales vellon, ha correspondido imponerse 61 por 100 sobre él. Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se pondrá de manifiesto el mencionado reparto, siempre que lo soliciten. Cádiz 26 de agosto de 1836.—*Manuel Rodriguez Xarillo*.—*José Sanchez Rendon*, secretario.

Por providencia del señor juez de primera instancia; dictada en la seccion segunda de la quiebra de don Ramon Sedze, vecino y del comercio de esta ciudad, se ha mandado sacar á subasta la viña en este término nombrada la Felipona, pago Barbaina, compuesta de cuarenta y ocho y cuarta aranzadas, apreciada en doscientos cuarenta y cinco mil veinte y cinco reales vellon, y la casa sita en ella en ciento treinta y ocho mil cuarenta y nueve, sobre la cual gravitan varios censos, importantes sus capitales veinte y tres mil novecientos reales vellon.

Así propio una bodega perteneciente á la misma quiebra, en la calle de la Palma de esta referida ciudad, apreciada en cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y seis reales, que está gravada con treinta y cuatro mil doscientos ochenta y seis rs. de dicha moneda, debiéndose verificar el remate de ambas fincas el lunes 26 del próximo mes de setiembre y hora de las doce de su mañana en las casas del citado señor juez. Quien quisiere hacer postura comparezca en mi despacho, calle del Palacio, número 53. Puerto de Santa-Maria 19 de agosto de 1836.—*Juan José Diaz Castellano*, escribano principal.

Junta Directiva de Gobierno de la provincia de Granada.—Escelentísimo señor.—Los adjuntos ejemplares de las determinaciones dadas aunque provisionalmente por esta Junta Directiva, darán á V. E. una completa idea de sus sentimientos y decision por las reformas que hagan sentir á los pueblos en general, y á cada ciudadano en particular, los efectos benéficos

del gobierno constitucional. Las medidas adoptadas, al paso que dan un favorable prestigio al glorioso pronunciamiento verificado, redoblan el entusiasmo de los que esperimentan sus ventajas, y los constituyen en un antemural formidable contra los sectarios del fanatismo y los enemigos de la ilustracion, la justicia y la regularidad. Lejos de teorías deslumbradoras, es tiempo ya de que los pueblos esperimenten bienes efectivos, y estos solo deben esperarlos de la enérgica decision de las Juntas Directivas puestas á la cabeza de las provincias. Estas serán los órganos directos por donde nuestra amada Reina Gobernadora se instruya de las necesidades de los mismos pueblos y de sus peticiones, para que ocurriendo á ellas pueda formar la felicidad á que es tan acreedora esta nacion magnánima.

La Junta, estrechando mas y mas los sagrados vínculos de union y fraternidad, marchará de consuno con V. E. hasta dejar completamente edificada la grande obra objeto de sus desvelos é incansables trabajos, y cuenta siempre con una coincidencia de parte de las de Andalucía y demas provincias pronunciadas. Dios guarde á V. E. muchos años.—Granada 18 de agosto de 1836.—Antonio Castañeda, *vice-presidente*.—Ramon Croke, *vocal secretario*.—Escelentísima Junta Directiva de Gobierno de la provincia de Cádiz.

—Escelentísimo señor.—Esta Junta Directiva ha visto con emocion y agradecimiento que S. M. la Reina Gobernadora correspondiendo á los impulsos de su corazon, ha accedido á los deseos de la nacion, mandando publicar la Constitucion de 1812. Y deseando que los recursos, medios y fuerzas que la Andalucía ha reunido con el plausible motivo de su glorioso pronunciamiento produzcan el efecto que se propuso de exterminar los facciosos, y consolidar el trono constitucional y la libertad, estima que instalándose la Junta Central ofrece á S. M. cuantas tropas ha creado para que, empleándolas si lo estimase en la guarnicion de Madrid, puede la que ahora existe allí marchar á los campos de Navarra.

Si V. E. lo creyese conveniente lo avisará á esta Junta para que su representante parta inmediatamente á Córdoba.—Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 19 de agosto de 1836.—Escelentísimo señor:—Antonio Castañeda, *vice-presidente*.—Ramon Croke, *vocal secretario*.—Escelentísima Junta Directiva de Cádiz.

Junta Directiva de la provincia de Jaen.—Esta Junta Directiva ha visto por la comunicacion hecha por el gobierno á este gefe-político, el real decreto de 13 de este mes, por el que S. M. la Reina Gobernadora manda que se publique en el reino la Constitucion política de la monarquía del año de 1812; y que se observe en todas sus partes. Igual nueva ha producido en esta Junta todo el gozo y satisfacion que cabe en un descalace tan favorable y propiamente victorioso en la gran cuestion que las valientes provincias de Andalucía y otras que las siguieron, encomendaron á su decision y á sus armas. La Junta, del mismo modo, ofrece un voto afectuoso de gratitud á la Reina augusta que ha prestado una docilidad franca y benévola á las de esta nacion magnánima, cansada ya de sufrir los males en que la han envuelto los errores de sus gobernantes. Pero sin el ánimo de desairar en lo mas leve una resolucion de tanto interes para la nacion entera, ni con el de hostilizar un principio de disposicion tan ventajosa, esta Junta ha deliberado, de acuerdo con los gefes de las columnas militares, situadas sobre estas líneas hasta la Carolina, sostener su actitud en los mismos términos que hasta aquí, llevando á cabo la preparacion de cuantos elementos creyó necesarios para acelerar la consecuencia de este pronunciamiento. Mas como estos sentimientos están tan intimamente enlazados con los de las demas Juntas nuestras hermanas, y como cualquier deliberacion de esta importancia adoptada aisladamente haria incidir en un desconcierto deshonesto que podría argüir un sistema funesto de disolucion; esta Junta ha creído un deber esencialísimo ponerse de acuerdo con las demas para obrar bajo un principio fijo de armonía y de consecuencia, y se promete de los sentimientos patrióticos de V. E. se servirá hacerla respecto de esto las comunicaciones que estime oportunas. Dios guarde á V. E. muchos años. Jaen 20 de agosto de 1836.—Antonio J. de la M. Meda.—Felipe Acuña.—Por acuerdo de la Junta.—Escelentísima Junta Directiva de Cádiz.

Junta de Gobierno de la provincia de Málaga.—Sección de Gobierno.—Escelentísimo señor.—No le era posible á esta Junta dudar un momento de que la ínclita Cádiz, la cuna de la libertad disintiese en lo mas pequeño del propósito de la provincia de Málaga; y por lo mismo cuando esta circuló la manifestación en que emitia su determinación, y trazó la senda que se proponía seguir, contó desde luego con la cooperación de V. E., y acaba de tener la satisfacción de convencerse de su acierto, congratulándose por la simpatía en sus deliberaciones, y asegurándole que en un todo se halla conforme con ideas tan exactas, y que esta provincia, primera pronunciada, no dejará las armas de la mano hasta conseguir el objeto á que terminó su alzamiento. En lo respectivo á la Junta Central debo decirle á V. E. que el vocal de la de Málaga existe en Córdoba desde el día 14, y que segun avisos en el 18 aun no habian concurrido los de las demas de Andalucía.—Dios guarde á V. E. muchos años. Málaga 23 de agosto de 1836.—Escelentísimo señor presidente y vocales de la Junta de Gobierno de Cádiz.

Sección de Gobierno.—Escelentísimo señor.—Consecuente á lo manifestado por esta Junta de Gobierno en su comunicación de 18 del corriente, remite adjuntos ejemplares de la esposición dirigida á S. M., á fin de que se uniforme en un todo la marcha que deben seguir las provincias que tan heroicamente se pronunciaron en favor del sagrado código que hemos jurado.—Dios guarde á V. E. muchos años. Málaga 23 de agosto de 1836.—Juan María Peces, *vice-presidente*.—Gregorio Condom, *secretario interino*.—Escelentísimo señor presidente y vocales de la Junta de Gobierno de Cádiz.

—La Junta Gubernativa de Málaga ha elevado á S. M. la Reina Gobernadora la esposición siguiente:—

Señora.—No han sorprendido á la provincia de Málaga las ideas nobles y patrióticas emitidas por V. M. en su memorable decreto de 13 del actual. El pueblo, y la Junta de Gobierno por él creada, no podian poner en problema la decision augusta de su benigna Reina. Conocian suficientemente las altas virtudes que la distinguen por las repetidas pruebas recibidas de su filantropía y magnanimidad, y no era posible que dejasen de contar un momento con su interesante y poderoso apoyo.

Ni el amor al desorden, ni el espíritu de anarquía han sido las causas del movimiento de este país. Sentimientos mas nobles y decorosos, sentimientos dignos de pechos españoles y almas liberales han originado el pronunciamiento de Málaga. El trono augusta de V. M. y la libertad de la madre patria vacilaban bajo el imperio de una administracion insidiosa y tiránica. La nacion lo veia con el dolor mas acerbo, y fué preciso esponerlo todo por salvar tan caros y venerandos objetos. Los malagueños fueron los primeros que salieron á la lid en defensa de su Reina y de sus fueros, y bajo la sacrosanta enseña de esa Constitucion que V. M. acaba de mandar promulgar, y que tantas glorias ha dado á la monarquía de los Pelayos, desafiaron á los pérfidos gobernantes, y juraron morir ó lograr el completo triunfo de sus patrióticos intentos. Crearon una Junta, á cuyo cargo pusieron su direccion y gobierno, y le rindieron el voto de confianza.

Esta Junta, señora, que ha sostenido el orden á toda costa; que ha creado un ejército imponente, y trabaja sin cesar por aumentarlo; que ha hecho mejoras considerables en la administracion, y que en fin tiene el noble orgullo de decir á la faz del mundo, que para llevar á cabo tan grandiosos planes, no ha impuesto contribucion alguna, ni atentado contra la fortuna ó propiedad particular, es la que tiene el honor de tributar á V. M. el homenaje de la mas sincera gratitud, y la que le eleva de nuevos votos de sus comitentes.

La provincia de Málaga no puede negar su obediencia á la escelsa Reina que enjugó un

dia el amargo llanto de la doliente patria, y que acaba hoy de darle un nuevo inequívoco testimonio de sus materiales sentimientos. Las circunstancias, empero, que produjeron su pronunciamiento generoso, no han espirado aun. Por consiguiente su Junta de Gobierno debera continuar hasta tanto que reunidos los representantes del pueblo bajo las bases del sagrado código constitucional, se aseguren y sancionen sus derechos imprescriptibles.

En el entretanto la Junta seguirá organizando fuerzas, que destinará á batir los ominosos enemigos del trono legítimo y la libertad de la patria, y consecuentemente á la línea de conducta que se ha trazado, adoptará para llenar este objeto los medios y arbitrios mas racionales y benignos, sin atentar de modo alguno contra el sagrado de la propiedad. Cubrirá todas las cargas de la provincia, y pondrá á disposicion de V. M. el sobrante que pueda resultar, despues de cumplir con estas atenciones.

La provincia de Málaga está convencida, en virtud de una fatal experiencia, de la nulidad de los programas. Confia ciegamente en el alma generosa de V. M.; pero se ve precisada á dudar de la inalterable consecuencia en principios de los hombres de estado. Cree por consiguiente indispensable sostener su posicion, ínterin no vea hechos positivos, en vez de palabras aéreas; ínterin no toque realidades, en lugar de sombras y quimeras. Con mérito á estos principios de innegable razon ha determinado que el gobierno inmediato de todo su distrito continúe á cargo de la Junta durante el imperio de las actuales circunstancias, y desea que con ella exclusivamente se entienda el supremo de V. M.

Tales son, Señora, los votos de los malagueños, y tal la senda que se han propuesto seguir á toda costa: de ella no retrocederán, porque en hacerlo creerian faltar á sus principios y abandonar la defensa del trono legítimo de V. M. de la libertad de la patria, y de los derechos de los españoles. Digne se V. M. acogerlos benigna, y aceptar los votos mas sinceros de la fealdad que le desean sus fieles súbditos.

Málaga 19 de agosto de 1836.—Señora: á los reales pies de V. M.—Juan María Perez, *vice-presidente*.—Francisco Reboul.—Miguel Guerrero.—Agustín Villegas.—Francisco Sancho.—Francisco Muñoz.—Antonio María Alvarez.—Miguel Bray.—José Blake.—Juan Pedro Hernandez.—Manuel Perez.—Luis Corro Bresca.—Felipe Sicilia.—Juan Ramon Ricard.—José María Cañavate.—Juan Joaquin Melgares.—Francisco Baeza y Huertas.—Vicente Rafael de Salas.—José Marquez Espinosa.—Gregorio de Condom, *secretario interino*.

Comandancia de armas de Jerez de la Frontera.—Todos los individuos que pertenecieron á los cuerpos de Voluntarios distinguidos de Cádiz y San-Fernando en la guerra de la independencia, y se encuentren retirados en esta, se presentarán á la mayor brevedad en las casas de mi morada, plaza de la Constitucion, á prestar el juramento de guardar y cumplir esta, segun se oadena por S. M. la Reina Gobernadora, y me manda el escelentísimo señor capitán-general de Andalucía lo exija de todos los individuos sujetos al fuero de guerra. Jerez 26 de agosto de 1836.—El teniente-coronel—*Pedro Basadonna*.

Mañana á las diez y media se celebran en la parroquia de San-Antonio los funerales por el alma de don Celestino Lopez, que descansan en paz. La muerte de este honrado comerciante, de este buen patriota que en una época de triste recordacion protegió á los liberales perseguidos, y con riesgo inminente de su existencia todo lo emprendió para restaurar con otros nobles conjurados las libertades patrias; la muerte, decimos de este hombre de bien ha sido una desgracia para el pueblo gaditano, que le distinguia con su respeto y su estimacion.

Sus amigos le llorarán eternamente, y manifestarán el dolor que les ha causado su fallecimiento asistiendo mañana á las oraciones que por él van á elevarse hasta el Dios de los cristianos.

TOROS EN EL PUERTO.

En celebridad de la jura de la Constitucion en la ciudad del Puerto de Santa-Maria, ha dispuesto la compañía de caballería ligera de la Milicia-Nacional contribuir á los festejos que prepara el Ayuntamiento constitucional, dando una magnífica corrida de

TOROS DE MUERTE

el dia designado para aquel solemne acto; y como la causa no puede ser mas digna ni mas grata para cuantos componen dicho cuerpo, no han penosado medios y sacrificios para que sea correspondiente á tan grandioso objeto, por lo cual han mandado una comision que alcanzase al famoso matador Montes, que con toda su cuadrilla habia emprendido ya su marcha de regreso á Madrid, mandando al mismo tiempo encargados particulares á los dueños de las vacadas mas famosas y acreditadas para buscar los toros escogidos entre los mas bravos, pues se ha cuidado con todo esmero de no omitir nada de cuanto pueda contribuir al lucimiento de esta funcion, cuyos productos se destinan al mismo patriótico objeto que todas las anteriores, ejecutándose la que se anuncia mañana domingo.

De los OCHO TOROS que se han de lidiar, seis serán de los herederos de la señora viuda de Cabrera, de Utrera, cuyo mérito jamas se ha desmentido, con *divisa verde y blanca*; y dos de don José María Alvareda, del Puerto de Santa-Maria, procedentes de los famosos de Gallardo, con *encarnada*.

PICADORES.—Juan Pinto, de Utrera; Antonio Sanchez, conocido por Poquito-Pan, de Sevilla; y Andres Ormigo, de Jerez: de reserva queda Erasmo Olvera, del Puerto.

MATADORES.—Francisco Montes, de Obicla, y Juan Pastor, de Sevilla; sirviendo de media-espada Juan Yust, tambien de Sevilla, que matará los dos últimos toros; asistidos por su lucida cuadrilla de banderilleros.

ULTIMA CORRIDA.

La compañía de caballería ligera de la Milicia Nacional del Puerto de Santa-Maria, en celebridad de la jura del código de la libertad, ha determinado dar una funcion extraordinaria de

NOVILLOS DE MUERTE

lidiada y servida toda por individuos aficionados de la misma. Esta, deseando contribuir á la festividad espresada, así como igualmente llenar el principal objeto que se propuso al tomar esta empresa, el cual es aliviar las cargas nacionales, proporcionándose los medios de cubrir sus atenciones, como tambien sacrificarse en beneficio de sus conciudadanos; siendo muy cortas las utilidades reportadas hasta ahora para la mira espresada; espera de la indulgencia é ilustracion de un público que tanto la ha honrado, la favorezca con su asistencia y disimule las faltas que puedan cometer ciudadanos y milicianos voluntarios, y ha señalado para dicha corrida la tarde del lunes próximo.

De los OCHO TOROS que se han de correr, cuatro serán de la señora doña Isabel de Cárdenas, del Puerto de Santa-Maria, con *divisa verde y blanca*, y los otros cuatro de don Hilario Muñoz, de Alcalá del Rio, con *divisa encarnada, verde y blanca*.

PICADORES.—Los señores nacionales de caballería don José Piña, don Joaquin Ubiña, don Ramon Lobo y don Baltasar Garcia.

MATADORES.—Los señores don Francisco Atalaya el mayor y don Francisco Atalaya el menor, sirviendo de media espada don Francisco Diaz.

BANDERILLEROS.—Los señores don Francisco de la Rimada, don José Lobo, don Cristóbal Rodriguez, don Francisco Ucha, don Juan Atalaya, don José Ubiña y don Manuel Maza, todos individuos de la misma arma, y bajo la direccion del primer matador.

En ambas tardes estará la plaza empavesada, y una banda de música militar tocará en los intermedios.

Para mayor comodidad de los que quieran regresar á Cádiz, el postigo de la Puerta del Mar quedará abierto hasta las once de la noche; los caminos de Rota, Sanlúcar, Jerez y Puerto-Real estarán custodiados en la mañana por la Milicia-Nacional, y desde el último toro, hasta la media noche.